ORDENANZA Nº 377/2018

FOLIO:

Título: DRI, Plazo de carencia

VISTO:

El procedimiento administrativo para la habilitación de comercios en la Localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que uno de los requisitos consiste en el pago del DRI el momento mismo en que se da inicio a la actividad.

Que en tal sentido, se puede otorgar un plazo de carencia para empezar con el pago de dicho Tributo, lo cual permite aliviar la carga tributaria a los contribuyentes que emprendan una actividad.

Que por lo tanto, y como una manera de fomentar la actividad comercial, se puede otorgar un plazo de tres meses para comenzar a abonar dicho tributo.

Que corresponde sancionar el acto administrativo que avale esta determinación.

Que el tema ha sido debidamente tratado en el seno de la Comisión Comunal, según consta en Acta Nº 008/2018 de fecha seis de abril de 2018

POR ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL DE CAFFERATA, DEPARTAMENTO GENERAL LÓPEZ DE LA PROVINCIA DE SANTA FE EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º. -Otórgase un plazo de tres meses para empezar a abonar el DRI, (Derecho de
Registro de Inspección) cuando se trate del inicio de una actividad en la jurisdicción
Artículo 2° De forma

Dado, sellado y firmado en el Despacho Oficial de la Comisión Comunal de Cafferata, Departamento General López de la Provincia de Santa Fe a los seis días del mes de abril de 2018.

Queda registrado como Ordenanza Nº 377/2018